

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

Lima, **10 de noviembre de 2016** **1449-2016-MTC/03**

VISTO, el escrito de registro N° 2011-054102 del 10 de noviembre de 2011, presentado por el señor GRADY YUVAL VALLEJO GASTELU, sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor del señor CARLOS JORGE CABRERA NINANYA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2009-MTC/03 del 20 de julio de 2009, se otorgó autorización a la señor GRADY YUVAL VALLEJO GASTELU, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huanta, departamento de Ayacucho, con plazo de vigencia hasta el 25 de julio de 2019;

Que, con escrito de Visto, el señor GRADY YUVAL VALLEJO GASTELU, solicita la aprobación de la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 300-2009-MTC/03, a favor del señor CARLOS JORGE CABRERA NINANYA;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;



Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 22 de marzo de 2012, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de autorización presentada por el señor GRADY YUVAL VALLEJO GASTELU con escrito de registro N° 2011-054102, la misma quedó aprobada el 23 de marzo de 2012, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio – TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Que, mediante Informe N° 1580-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde declarar aprobada al 23 de marzo de 2012, la solicitud de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 300-2009-MTC/03 al señor GRADY YUVAL VALLEJO GASTELU, a favor del señor CARLOS JORGE VALLEJO NINANYA, y reconocer a este último, como nuevo titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio – TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,





Resolución Viceministerial

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

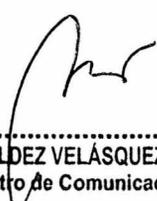
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada, al 23 de marzo de 2012, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada al señor GRADY YUVAL VALLEJO GASTELU mediante Resolución Viceministerial N° 300-2009-MTC/03, a favor del señor CARLOS JORGE VALLEJO NINANYA, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión.

ARTÍCULO 2.- Reconocer al señor CARLOS JORGE VALLEJO NINANYA, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 300-2009-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

